

general en el señor LEONARDO PONCE DARQUEA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, República del Ecuador, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Montaje de Video Circulatorio y Lateral MOVIOIA CIA. LTDA., conforme lo acredita el nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: En Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de Movioia Cia. Ltda., celebrada el trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, copia de cuya acta también se acompaña como habilitante, se autorizó al Gerente General señor Leonardo Ponce Darquea, a fin de que contera poder general a favor del señor Sebastián Cardemá. TERCERA.- PODER: Con los antecedentes expuestos, el compareciente Leonardo Ponce Darquea en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Movioia Cia. Ltda. procede por medio del presente instrumento a conferir poder general, amplio y suficiente, a favor del ciudadano chileno Sebastián Cardemá para que a nombre de Montaje de Video Circulatorio y Lateral Movioia Cia. Ltda. ejerza individualmente y por tiempo indefinido la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para mandatarario tendrá plenas facultades, pues en fin el apoderadoario tendrá todas las atribuciones que para el Gerente General precisan los estatutos sociales de la compañía. Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura. Hecha aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor DIEGO JARAMILLO TERAN, con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso, y leído que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. SR. LEONARDO PONCE DARQUEA. C.C. 170718809-8 C.V. 029-151 hay tres sellos. SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA Yo, Dr. Marcelo Almeida Zúñiga, mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito, de profesión

hay un sello la/711

UNIBANCO QUITA ANULADO

El Banco Universal S.A. Unibanco comunica al público en general, en virtud de la Póliza de Acumulación No. 96-02-201, emitida por el Unibanco a favor de PANAMERICANA DEL ECUADOR S.A. con fecha 22-02-26 y vencimiento 25-03-96 por un monto de USDS 211.751.01. Se comunica además que, de no presentarse oposición dentro de los cinco días siguientes a la última publicación, se procede a anularlo. -606

RUC

POR PERDIDA

El No. 1701394490001; Pertenece a MARIA RICARDINA YALAMA ROSERO, queda ANULADO, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la Oficina del R.U.C. concede. -1159

POR PERDIDA

El No. 120529280001; Pertenece a SALOMON ALFREDO AMPUERO MURILLO queda anulado, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO que la Oficina del RUC concede. -673

POR PERDIDA

El No. 17311092001; Pertenece a MIGUEL OCTAVIO FLORES GUERRERO queda anulado, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO que la Oficina del RUC concede. -608

POR PERDIDA

El No. 0900863879001; Pertenece a JUAN A. CORDOVA DIAZ queda anulado, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO que la Oficina del RUC concede. -674

POR PERDIDA

El No. 1730811700001; Pertenece a MARIA CARMELINA CHAMBA BETANCOURTH, queda ANULADO, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la Oficina del R.U.C. concede. -535

POR PERDIDA

El No. 1705310140001; Pertenece a ANDRADE ESPINOSA MANUEL EDUARDO queda anulado, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO que la Oficina del R.U.C. concede. -588

Compareciente a: PATRICIO CARVAJAL CHEZ R. -535

Compareciente a: PATRICIO YANEZ PINCAY -447

CION CIVIL; Beneficiario: TAPIC AUTOM. LUIS ENRIQUEZ -348

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA., EN LIQUIDACION

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA., EN LIQUIDACION se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de noviembre de 1995 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito. El señor doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matría (E) la aprobó mediante Resolución No. 96.1.2.1.0733 de 7 Mar. 1996.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Federico Ehlers Zurita, en su calidad de Gerente General, de la compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA., EN LIQUIDACION. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de 65 años...

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo del estatuto social: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La compañía se denominará PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA. y durará 65 años, contados a partir del 24 de enero de 1979..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 7 Mar. 1996.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/714

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ICARO S.A.

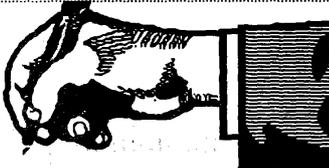
Se comunica al público que la compañía ICARO S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el 5 de febrero de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1.0623 de 27 Feb. 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 11 de marzo de 1996.

En virtud de la presente escritura pública, se reforma el siguiente Artículo de los Estatutos Sociales: "ARTICULO QUINTO.- Objeto social... se dedicará a las actividades de importación, compra, almacenamiento, transporte a través de terceros y comercialización al granel de derivados especiales del petróleo, principalmente turbo fuel y gasolina de aviación..."

Quito, 13 de marzo de 1996.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/713



JIMMY PATRICIO CARVAJAL

Abogado

Av. 6 de Diciembre y La Niña. Edificio Multicentro, Piso 10 Of. 10006 - Teléfono 526 097 - QUITO

ANGEL OSVALDO CHAVEZ

Abogado

Edificio UCICA - Of. N° 409 Teléfono 542 536 - QUITO

ALFONSO AREVALO MUÑOZ

Abogados

Luis Felipe Borja N° 21 Edificio Alameda 2do. Piso Of. 25 - Teléfono 529 635 - QUITO

000015